

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 7 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R-2003/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.*
INSTRUCTOR: Víctor Martín Vicente **SECRETARIO:** M^a Eugenia Pasán Fondón
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: D. RICARDO PÉREZ CORTÉS **C.F.I:** 6.938.326-P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FELIPE TRIGO, 15
LOCALIDAD: MORALEJA –CÁCERES-
HECHOS: - Desguace de vehículos usados, utilizado a su vez como taller, dicha actividad no está declarada. No está inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos. No entrega los aceites, filtros y baterías a un gestor autorizado, eliminándolos mediante la quema de los aceites, según manifiesta el denunciado. Carece, además, del envasado y del etiquetado correcto de los aceites al encontrarse en bidones de chapa mezclado con agua y otros productos desconocidos.

CALIFICACIÓN: Grave **ARTÍCULO:** Artículo 34.3.a, y b), de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

-34.3.a) El ejercicio de una actividad descrita en la presente Ley sin la preceptiva autorización o con ella caducada o suspendida--; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ley, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

-34.3.b). El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

SANCIÓN: Multa de 1500 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R-2004/17 **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.*
INSTRUCTOR: Víctor Martín Vicente **SECRETARIO:** M^a Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: "EMPRESA TALLERES DE NEUMÁTICOS, S.L." **C.F.I:** B-06264394

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DON DANIEL GÓMEZ, 83

LOCALIDAD: TALAVERA LA REAL –BADAJOZ-

HECHOS: - El Taller denunciado se dedica al cambio de aceites a vehículos, tiene un bidón de 200 litros lleno de aceite usado – procede de los últimos cambios-. Presenta un recibo de entrega de 200 litros de aceite a la Empresa Recuperaciones de Residuos Petrolíferos Arganda del Rey –Madrid-. No está inscrito en el Registro como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.a), y d) de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Artículo 34.4. Son infracciones leves:

- a) El ejercicio de cualquier actividad descrita en esta Ley sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo."
- d) Cualquier infracción de lo establecido en esta Ley o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

SANCIÓN: Multa de 300 Euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

EXPEDIENTE: R-2004/74 **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos de Extremadura.*
INSTRUCTOR: Víctor Martín Vicente **SECRETARIO:** M. Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES CONFER, S.A. **DNI:** B-10066827

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCÍA PLATA DE OSMA, 19

LOCALIDAD: –CÁCERES-

HECHOS: -Dejar abandonados residuos que constituyen riesgo de incendio.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.c), en relación con el artículo 34.3.b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

-Artículo 34.4. Son infracciones leves:

- c) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

-Artículo 34.3. Son infracciones graves:

- b) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros.

OTRAS MEDIDAS: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contado a partir del día siguiente al de la publicación de este documento. Durante el referido plazo podrá, si así lo desea, alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Igualmente, podrá tener acceso a su expediente, durante el mismo plazo en la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n, 06800 Mérida –Badajoz-

EXPEDIENTE R-2004/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTOR

Victor Martín Vicente

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. PEDRO FERNÁNDEZ CRUZ

N.I.F.: 8.242.202

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LA MORERA, 13

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: - Abandono de baterías eléctricas.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.c), en relación con el artículo 34.4.2.b), y artículo 34.3.I), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos.

-Artículo 34.4. Son infracciones leves: c) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

-Artículo 34.2. Son infracciones muy graves: b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

--34.3. Son infracciones graves: I) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 2 cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 Euros.

OTRAS MEDIDAS: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contado a partir del día siguiente al de la publicación de este documento. Durante el referido plazo podrá, si así lo desea, alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Igualmente, podrá tener acceso a su expediente, durante el mismo plazo en la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n, 06800 Mérida –Badajoz-

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el suministro para la contratación del expediente S-049/2004 “Reelaboración de la guía profesional del turismo en Extremadura 2005 y del manual de la oferta para congresos y convenciones en Extremadura”.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 15 de diciembre de 2004, se declara desierto el concurso para la contratación del servicio: S-049/2004: Reelaboración de la guía profesional del turismo en Extremadura 2005 y del manual de la oferta para congresos y convenciones en Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 134, de 18 de noviembre de 2004.

Mérida, a 15 de diciembre de 2004. El Secretario General (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. Nº 89, de 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Jacobo Vargas Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Jacobo Vargas Vargas.

Último domicilio: C/ Delicias, s/n., El Gordo (Cáceres).

Expediente: CI 52/04.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).